

30 ABRIL 2024

SANTIAGO,

173/2024

EXENTA Nº

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y AGENCIA DE ADUANA JUAN CARLOS STEPHENS VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX).

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III “De la Probidad Administrativa” y en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y en las resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se creó una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, “SICEX”), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

2. Que, en la práctica, SICEX es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

3. Que, especialmente, SICEX busca facilitar al importador, exportador, los Agentes de Aduanas y demás despachadores, la tramitación de sus operaciones de comercio exterior que, conforme a la ley, deben realizar ante el Servicio Nacional de Aduanas u otros organismos públicos que conforman el ecosistema del comercio exterior.

4. Que, surge la necesidad de incluir los sistemas privados de los agentes de aduanas con SICEX, sin impactar el funcionamiento de dichos sistemas, debido a que la integración con éstos implica la masificación del uso de SICEX y permite la eliminación de la doble digitación, lo que contribuye a cumplir con uno de los objetivos principales de la plataforma, cual es la reducción de tiempo y costos de los procesos de comercio exterior.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visitar hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

5. Que, en consideración a lo anterior, es necesario establecer un convenio de colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y AGENCIA DE ADUANA JUAN CARLOS STEPHENS VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA.

RESUEVLO:

APRUÉBASE el siguiente convenio, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. N° 60.801.000-9 AGENCIA DE ADUANA JUAN CARLOS STEPHENS VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T N°79.524.890-0, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

AGENCIA DE ADUANA JUAN CARLOS STEPHENS VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por doña HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, R.U.T. [REDACTED] ambas con domicilio en Teatinos 120, piso 12, Santiago; y, la **AGENCIA DE ADUANA JUAN CARLOS STEPHENS VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, R.U.T N° 79.524.890-0, en adelante la “**AGENCIA**”, representada por don GONZALO RECABAL MELLA, R.U.T. [REDACTED] ambos domiciliados en Errázuriz 1788, Piso 1, Valparaíso; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Supremo N° 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se creó una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, “**SICEX**”), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

Que, en la práctica, SICEX es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

Especialmente, SICEX busca facilitar al importador, exportador, los Agentes de Aduanas y demás despachadores, la tramitación de sus operaciones de comercio exterior que, conforme a la ley, deben realizar ante el Servicio Nacional de Aduanas u otros organismos públicos que conforman el ecosistema del comercio exterior.

En este contexto, resulta necesario incluir los sistemas privados de los Agentes de Aduanas con SICEX, sin impactar el funcionamiento de dichos sistemas, debido a que la integración con éstos implica la masificación del uso de SICEX y permite la eliminación de la doble digitación, lo que contribuye a cumplir con uno de los



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]

objetivos principales de la plataforma, cual es la reducción de tiempo y costos de los procesos de comercio exterior.

SEGUNDO: OBJETO

Se requiere la celebración de un convenio de colaboración que regule la relación entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la AGENCIA DE ADUANA JUAN CARLOS STEPHENS VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA con el objeto de establecer una alianza público-privada que permita la interoperabilidad entre la plataforma informática de la AGENCIA y la plataforma SICEX, con el debido resguardo de los datos que componen la información a ser intercambiada.

En este sentido, el presente convenio permitirá que ambas plataformas se interconecten bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información de forma masiva y automática entre ambas plataformas, bajo las modalidades descritas en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan, en la medida de lo posible, desarrollar esfuerzos conjuntos, tendientes al uso y efectividad en la interoperación de los sistemas informáticos, de acuerdo con las disponibilidades profesionales y materiales.

Del mismo modo acuerdan las siguientes obligaciones particulares:

- a. Obligaciones de la SUBSECRETARÍA:
 - i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas de información.
 - ii. Establecer un plan de contingencia en conjunto con la AGENCIA ante una caída o intermitencia del Sistema Integrado de Comercio Exterior SICEX y de la interfaz conexión con privados.
 - iii. Mantener una comunicación estable y fluida con el administrador del sistema de la AGENCIA.
 - iv. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima a novena de este convenio.
 - v. Otras que acuerden las partes.

- b. Obligaciones de la AGENCIA:
 - i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas de información.
 - ii. Mantener una comunicación estable y fluida con el administrador de la plataforma SICEX, en relación la interoperabilidad de los sistemas.
 - iii. Fomentar y promover el uso del sistema SICEX, dando las facilidades para que los usuarios de este sistema puedan realizar las operaciones a través de SICEX.
 - iv. Establecer un plan de contingencia en conjunto con SICEX ante una caída o intermitencia de su sistema informático y de la interfaz de conexión con el Sistema Integrado de Comercio Exterior SICEX.
 - v. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima a novena de este convenio.
 - vi. Otras que acuerden las partes.

CUARTO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema de la AGENCIA, relacionada con SICEX, será comunicada oportunamente por la AGENCIA a la SUBSECRETARÍA.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]

Del mismo modo, toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema de SICEX, relacionada con su interfaz de conexión con privados, será comunicada oportunamente por la SUBSECRETARÍA a la AGENCIA.

La Subsecretaría de Hacienda no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión del SICEX, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

QUINTO: USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

La AGENCIA se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

La SUBSECRETARÍA quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la AGENCIA pudiera dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, para indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

La AGENCIA, deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que el uso de su sistema de información no vulnere las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o la normativa que la reemplace según corresponda.

SEXTO: USO ILIMITADO DE LA INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por SICEX sólo podrá ser utilizada por la AGENCIA para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual la SUBSECRETARÍA se reserva el derecho de revisar, en dependencias de la AGENCIA, el buen funcionamiento y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

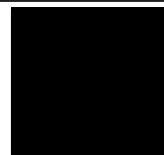
La AGENCIA deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que tendrá el carácter de Información Confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y técnica que esté directamente relacionada con las facultades y competencia tanto de la Subsecretaría de Hacienda, como de los Servicios Públicos integrados, y los que próximamente se integren a la plataforma SICEX.

En virtud del carácter confidencial que tiene para las Partes la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de la conexión, ambas partes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la misma, comprometiéndose específicamente a:

- (i) No divulgarla, revelarla ni distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- (ii) No utilizarla para propósitos o finalidades distintas al objeto del presente convenio.
- (iii) No duplicarla ni hacer copias o reproducciones de cualquier tipo y por cualquier medio.



OCTAVO: EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

La obligación de confidencialidad será aplicable a las Partes y se extenderá a sus trabajadores y proveedores de servicios, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso.

Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a la parte correspondiente, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que sean aplicables.

La obligación de confidencialidad y reserva de que trata el presente convenio, no se extenderá a aquella información:

- (i) Que al momento de ser recibida por las Partes esté a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- (ii) Que haya estado en posesión de la AGENCIA antes de ser entregada o traspasada en virtud del presente convenio, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para la AGENCIA. Igualmente, la que haya estado en posesión de la SUBSECRETARÍA antes de ser entregada o traspasada en virtud del presente convenio, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para LA SUBSECRETARÍA.
- (iii) Que su revelación sea previamente autorizada por escrito por la Parte correspondiente, o por el organismo público dueño de la información, según corresponda.

La revelación de Información Confidencial no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en los antecedentes del presente Convenio y en la presentes cláusulas de confidencialidad descritas en las cláusulas séptima, octava y novena.

Las Partes deberán velar por la seguridad tanto del canal como de sitio donde se almacene la información y que este sea apropiado para la información confidencial proporcionada.

NOVENO: INFRACCIÓN LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Las Partes comparecientes acuerdan que cualquier infracción a las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio incluyéndose, para estos efectos, los actos o hechos de su personal, trabajadores, asesores, accionistas, directores y ejecutivos en general, así como entidades relacionadas, dará dar lugar a los derechos que concede la legislación chilena en caso de incumplimiento contractual.

La obligación de confidencialidad es indefinida y se extenderá más allá del término del presente convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la SUBSECRETARÍA, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con SICEX, todo lo cual además constituye información confidencial.

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la AGENCIA, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con el sistema informático de la AGENCIA, todo lo cual además constituye información confidencial.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN

Toda la contratación o subcontratación que pudiere realizar la AGENCIA, en materias relacionadas con este convenio, deberá ser comunicada por escrito a la Subsecretaría de Hacienda, previo a que ésta (s) se concrete (n). En caso de efectuarse la subcontratación, será aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por la SUBSECRETARÍA:
Doña Viviana Yáñez Quintana, Coordinadora Técnica del Sistema Integrado de Comercio Exterior.
Correo electrónico: vyanez@hacienda.gov.cl
- Por la AGENCIA:
Don Fernando Hidalgo Lamadrid, Subgerente TI.
Correo electrónico fhidalgo@agenciastephens.com

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de algunos de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primos diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN

Tanto la SUBSECRETARÍA como la AGENCIA podrán difundir la alianza público-privada entre el Ministerio de Hacienda y la AGENCIA contenido en este convenio, cuyo objeto principal es facilitar el comercio exterior en Chile. Así también, podrán participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellas oficinas o eventos que surjan con estricto motivo o al amparo del presente convenio.

La SUBSECRETARÍA autoriza la utilización del logo del sistema SICEX dentro del sistema informático de la AGENCIA en el contexto de los procesos operativos, botones y links que refieran a la integración entre las plataformas y en las páginas web y material publicitario que promocione la integración entre dicho sistema y SICEX.

DÉCIMO CUARTO: GRATUIDAD

El presente convenio tiene para las partes, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

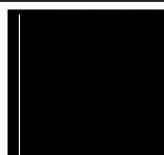
DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su plazo será indefinido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, dirigido al (la) Subsecretario (a) de Hacienda o al Gerente General en su caso, dependiente de la parte, con al menos 6 meses de anticipación contados desde la fecha de la recepción formal de dicho aviso, sin perjuicio de



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones, obras u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña HEIDI BERNER HERRERA para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don GONZALO RECABAL MELLA para representar a la Agencia de Aduana Juan Carlos Stephens Valenzuela y Compañía Limitada, consta en inscripción a fojas 35v, número 34, del año 2018, del Registro de Comercio correspondiente al Conservador de Comercio de Valparaíso, cuya vigencia consta en certificado de vigencia de administración de fecha 09 de agosto de 2023.

HEIDI BERNER HERRERA Subsecretaria de Hacienda GONZALO RECABAL MELLA Agencia de Aduana Juan Carlos Stephens Valenzuela y Cia. Ltda. Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]